

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1484.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Impugnación de la Paternidad.
Demandante: Defensor de Familia – Centro Zonal de Cartago en representación de NNA D.S.G.M.
Demandado: Juan David Gómez Mira.
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00332-00*

Revisado el legajo expedienta, se verificó que descansa dentro de este el informe pericial N° 7860 de fecha 30 de noviembre de 2023 rendido por los profesionales adscritos al Laboratorio de Genética de la Universidad Tecnológica de Pereira, la cual fue allegada al proceso, puesto que el medio probatorio fue decretado mediante Auto N° 244 de dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo lo anterior, se deberá proceder conforme el numeral segundo del artículo 386 del Código General del Proceso, esto es, correr el respectivo traslado a los intervinientes de este medio probatorio visto a folio [47ResultadoPruebaADN.pdf](#) del expediente digital para que, si a bien lo considera, soliciten la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del peticionario. Asimismo, teniendo en cuenta el resultado de la prueba científica y, en aras de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes; el Despacho judicial requerirá a la progenitora LUISA FERNANDA MONTOYA HENAO, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, manifiesta quien es el presunto padre de la NNA D.S.G.M.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) CORRER traslado por el término de **TRES (03) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, a los sujetos procesales que intervienen en la presente *litis*, del resultado del **informe pericial N° 7860 de fecha 30 de noviembre de 2023 rendido por los profesionales adscritos al Laboratorio de Genética de la Universidad Tecnológica de Pereira,** el cual se encuentra a folio 47 del expediente digital. Lo anterior, por disposición del numeral 2º artículo 386 del Código General del Proceso.

2º) REQUERIR a **LUISA FERNANDA MONTOYA HENAO** como progenitora de D.S.G.M., para que en el término de **TRES (03) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, proceda a informar al Despacho sobre la identidad y paraderos del presunto padre de NNA D.S.G.M.

3º) Vencido el término, sin que se haya presentado solicitud especial frente al medio probatorio referido en líneas anteriores, **INGRESESE** el expediente para continuar con el trámite respectivo, profiriendo las decisiones judiciales que en Derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **DICIEMBRE 13 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **185** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb52973a70c878913f9c07d76443813d3147ba9369a009b61bf214f7a5936eb4**
Documento generado en 12/12/2023 05:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>